



RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202435000428
Fecha: 27/06/2024



Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202435000428

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **SAMC-1439-2024**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.530.179**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.
2. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como establecimiento Público de educación Superior estatal, requiere mantener la seguridad adecuada y permanente al interior de las instalaciones de la institución, con el objeto de favorecer la continuidad de las actividades misionales, a través de la seguridad de las personas y bienes de la institución.
3. Es responsabilidad de los servidores públicos brindar seguridad y custodia a la infraestructura, los bienes y demás elementos que se encuentren ubicados dentro del establecimiento público, además de brindar la seguridad a los estudiantes, directivos, docentes y comunidad politécnica en general que frecuentan las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, minimizando los riesgos a los que puedan estar expuestos.
4. Las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la institución y que deben de ser cubiertas, se encuentran en diferentes municipios del Departamento de Antioquia, distribuidas de la siguiente manera:



- Vereda El Reposo del Municipio de Apartadó.
- Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello.
- Diagonal 49A 32-121, sector Niquía del Municipio de Bello.
- Calle 41 N° 50 A- 324, Municipio de Rionegro.
- Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla.
- Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.
- Granja John Jairo González y el Centro de Producción y Experimentación Acuícola, en el municipio de San Jerónimo.

5. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

6. Como deber primordial del Estado, la entidad requiere la contratación de una empresa de Seguridad Y seguridad Privada, la cual cumpla con toda la normatividad vigente para la prestación de dicho servicio, garantizando así los fines misionales del Estado y los deberes constitucionales de las entidades públicas.
7. el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa mediante Acta No. 47 del 06 de JUNIO de 2024, y a través del COS en Acta 36 del 06 de JUNIO de 2024, estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a al artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto" (negrillas)
8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de **(1.203.909.103) Mil Doscientos tres millones novecientos nueve mil nueve ciento**



tres mil pesos amparados en el CDP Nro. 3368 del 20 de mayo 2024, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

9. Que el 13 de junio de 2024 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y CDP.
10. Que el presente proceso fue objeto de observaciones las cuales se dio respuesta a las mismas las cuales fueron contestadas en su oportunidad y se realizaron las modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.
11. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.
13. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través del SECOPII, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
14. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor supera los 125.000 dólares, se determina que el mismo no será objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.
15. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese inicio formal al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-1439-2024**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-1439-2024**, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOPII, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.



ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-1439-2024** (anexo).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-1439 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo.
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. Abogada Contratista		27/06/2024
Revisó	Jemay Chacon Tabares. Jefe Oficina Jurídica		27/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma